



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
31/03/2026



NIF: P3001500B

**D. MOHAMMED AGUILI AGUILI, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).**

**C E R T I F I C O:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el Borrador del Acta pendiente de aprobación. Lo que se certifica a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.):

**CUARTO.- EXPEDIENTE 588349C: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.**

El Sr. Secretario General Accidental da lectura de la Propuesta de Alcaldía sobre la modificación del plan municipal antifraude, que literalmente dice:

“ **VISTO.-** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2022, aprobó el Plan Municipal Antifraude, como herramienta necesaria de toda Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR.

**VISTO.-** Que dicho Plan Antifraude constituye una herramienta fundamental para asegurar la adecuada gestión de los fondos procedentes del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, estableciendo mecanismos dirigidos a prevenir, detectar, corregir y perseguir posibles situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

**VISTO.-** Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **24 de abril de 2023** se aprobó la **primera modificación del Plan Antifraude**, con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para modificar la composición de la Comisión Antifraude.

**VISTO.-** Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su condición de entidad ejecutora de actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe garantizar la correcta aplicación del sistema de gestión previsto en la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

**CONSIDERANDO.-** Que la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2025, ha propuesto introducir determinadas mejoras en el Plan Antifraude municipal, dirigidas fundamentalmente a reforzar el sistema de prevención y control de los conflictos de intereses en los procedimientos de contratación, subvenciones y selección de personal vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adaptando el régimen de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a lo previsto en la normativa vigente, incorporando nuevos modelos de declaración y confirmación de ausencia de conflicto de intereses asociados al análisis automatizado realizado mediante la herramienta MINERVA, así como estableciendo la aprobación anual de un programa de formación del personal municipal en materia de prevención del fraude.

A la vista de todo lo expuesto, se **PROPONE** al Ayuntamiento-Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la adopción de los siguientes **ACUERDOS**, en el entendimiento de que, dada la trascendencia e implicaciones del Plan, el mismo requiere de su ratificación por el Pleno, como órgano de control y la fiscalización de los órganos de gobierno:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
31/03/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
31/03/2026



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
31/03/2026

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes modificaciones del Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

**1. Modificar el apartado 6.1.3. del Plan Antifraude cuya redacción queda sustituida por la siguiente:**

*“6.1.3. Cumplimentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI)*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por parte de todos los intervinientes en el expediente (órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados y personal que intervenga en el procedimiento, incluido los responsables del contrato y el proyectista, éste último solo en los contrato de obras) deben firmar una DACI individual conforme al modelo contenido en el Plan Antifraude (Anexo III.A – correspondiente a la del Anexo IV A de la Orden 1030) antes de la aprobación del expediente de contratación. Este modelo de DACI también deberá ser suscrita por todos aquellos participantes (contratistas y subcontratistas) y los posibles beneficiarios de las ayudas (sujetos a quien se conceda una subvención o quienes sean contratados laboralmente).

Además de la DACI regulada en el apartado anterior, una vez que se conozcan los participantes en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán firmar una DACI con el contenido mínimo del Anexo III.B del Plan Antifraude (que coincidirá con el Anexo I de la citada Orden 55/2023), los siguientes intervinientes en el procedimiento:

- A) En contratos: deberá suscribirla tanto el órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, y quienes lleven a cabo la valoración de las ofertas técnicas presentadas. En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.
- B) En subvenciones: deberá suscribirla el órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.
- C) En contratación de personal: deberán suscribir la DACI del Anexo III.B. todos aquellas personas que participen en los procesos de selección y contratación del personal y realicen funciones asimilables a las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para las fases de valoración, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, aunque no resulte de aplicación dicha Ley por tratarse de contratación de personal.

Al contenido de la DACI del Anexo III.B. del Plan Antifraude se le añadirá siempre el listado de participantes en el procedimiento de que se trate a fin de garantizar la correcta identificación de los participantes por parte de los firmantes de la DACI.

En el caso de detección de bandera roja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, si la persona





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, respetando en todo caso el contenido mínimo del modelo de DACI del Anexo III.D del Plan Antifraude.

**2. Sustituir el Anexo III del Plan Antifraude por los siguientes Anexos:**

**“ANEXO III.A. (Conforme al modelo del Anexo IV.A. de la Orden HFP/1030/2021)**

**A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

*Expediente:*

*Contrato/subvención.*

*Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:*

*Primero. Estar informado/s de lo siguiente:*

*1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

*2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

*3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

*Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
31/03/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
31/03/2026AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*

*Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.*

*(Fecha y firma, nombre completo y DNI)"*

### **ANEXO III. B. (Conforme al modelo del ANEXO I de la Orden HFP/55/2023)**

Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, es el siguiente:

*"Expediente:*

*Contrato/subvención.*

*Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:*

#### **Primero.**

*Estar informado/s de lo siguiente:*

*1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

*2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

*3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*

*4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*

*– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

*– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

#### **Segundo.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
31/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.*

**Tercero.**

*Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.*

**Cuarto.**

*Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”*

**\*AÑADIR EL LISTADO DE PARTICIPANTES EN EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE LICITACIÓN O SUBVENCIÓN**

**ANEXO III.C. Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (Conforme al contenido mínimo del modelo Anexo II de la Orden HFP/55/2023).**

*“Expediente:*

*Contrato/Subvención.*

*Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.”*

**3. Modificar el apartado 6.1.4. del Plan Antifraude en el sentido de añadir al mismo lo siguiente:**

*“A efectos de dar cumplimiento con mayor eficacia a lo establecido en el presente apartado, se deberá aprobar anualmente por parte de la Alcaldía un Programa de Formación para las personas empleadas municipales relativo a la Prevención del Fraude, el cual deberá ser objeto de implementación antes de que finalice el correspondiente ejercicio para el que se ha aprobado, debiendo quedar constancia del listado de asistentes y la fecha de realización, así como el programa de materias correspondientes a la formación impartida.”*

**SEGUNDO.-** Publicar la modificación del Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Comunicar la modificación del Plan, así como remitir su contenido, a los miembros de la Corporación que intervengan en la gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a los miembros de la Comisión Antifraude. “

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes, (a favor 15 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la propuesta de modificación del plan municipal antifraude del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
31/03/2026

